

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-+2
	RESOLUCIONES	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 0262 24- FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA 1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la 149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

La empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de septiembre del 2020, del usuario **FREDDY HERNANDO MARTINEZ N**, identificado(a) con el Número de Cedula 13256596, con Código de Usuario N° 502271, delgado en **CLL 11 13-80 LOC 102 EL LLANO** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150º. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que conforman el Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Alumbrado Público.
- SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta.
- HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concios o de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
- BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor de la prestación del concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del lugar donde se la suministre.
- PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será el periodo de tiempo con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander o de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
- CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

472
 Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900 002 817 S.O. 35 0 95 A.D. 05
 Avenida del Comercio 17-11 472000 - 01 800 111 210 - www.serviciopostal.com.co
 Bogotá, Colombia - 18 de Agosto

Remite
 Nombre Razón Social: **FREDDY MARTINEZ**
 Dirección: **CLL 11 13-80 LOC 102 EL LLANO**
 Ciudad: **CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
 Código postal: **540011521**
 Envío: **08/10/2024 14:45:59**

«472»
Código y número más



MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Causas y motivos más	
<input type="checkbox"/> Dirección Errónea	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Existe

Fecha: 11/09/24 DIA: 11 MES: 09 AÑO: 2024
 Nombre del distribuidor: **Centrales Eléctricas del Norte de Santander**
 Centro de distribución: **11-13-80**
 Observaciones: **Deseruido 08/10/2024**
No hay #



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-E1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N° 0262

24 - FECHA

22 ENE 2024

PÁGINA

2 de 3

7. *TARIFAS: Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **FREDDY HERNANDO MARTINEZ MOGOLLON** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 13256596, del predio ubicado en la CLL 11 13-80 LOC 102 EL LLANO Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 20,160)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1043432925	Comercial	260	155080	13%	\$ 20,160	18/02/2020	19/03/2020	24/09/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO					\$ 20,160			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA** CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0262	24 - FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA	3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **FREDDY HERNANDO MARTINEZ MOGOLLON** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 13256596, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CLL 11 13-80 LOC 102 EL LLANO de esta ciudad, el valor de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 20,160)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano
Reviso: Jaiver Mogollón López

